I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DIRECCION DE OBRAS

LOS ANDES. 05 Diciembre de 1990.-

Hoy la Alcaldía resolvió lo siguiente:

ORDENANZA Nº 2 /

VISTOS:/y teniendo presente la necesidad que existe de reglamentar de manera uniforme la construcción instalación y funcionamiento de los Kioscos dentro de la Comuna: lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. DFL-458. Minvu 13.04.76 y su Ordenanza: el D.L. Nº 3063 de la Contraloría General de la República: las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. he resuelto dictar la siguiente Ordenanza:

ARTICULO 1º.- /

Defínese como Kiosco cualquier edificio de una superficie no mayor de 6.00 m2. cuyo destino sea totalmente comercial. que carezca de servicio higiénicos y de instalación de agua potable y que solo podrá vender las especies señaladas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º.- /

La ubicación y características de estas edificaciones es estar instalados en calles plazas. áreas verdes. bandejones y veredas.lugares que deben ser autorizados por la I. Municipalidad de Los Andes por ser ella quién debe velar por los espacios de uso público. contemplados en el Plan Regulador Comunal.

Los Kioscos que se instalen en aceras y bermas no podrán ubicarse a menos de 20 metros de una esquina. a fin de evitar que obstruyan la visual de los conductores de vehículos y de los peatones.

ARTICULO 3º.- /

Cualquier edificación que se emplace dentro de la línea de edificación. en un sitio de propiedad particular. será denominado local comercial y. como tal deberá tramitarse su construcción y recepción previo el otorgamiento de patente para su funcionamiento.

ARTICULO 4º.- /

El Kiosco. por su definición. dimensiones y ubicación. debe ser autorizado por la autoridad comunal como precario; es decir "reservándose la Municipalidad la facultad de dejar sin efecto la autorización concedida. cuando lo estime conveniente", dando plazo de aviso de 3 meses.

ARTICULO 5º.- /

Al modificar con la construcción de un local comercial(o Kiosco) el destino habitacional de un inmueble. varía su destino de habitacional a comercial. alterando las exenciones tributarias y aumentando las contribuciones y derechos de extracción de basuras. Por consiguiente. debe entenderse que el propietario está plenamente de acuerdo con su construcción y dará su autorización para la edificación, en formulario especial firmado ante Notario. en el cual se hace responsable de posibles términos de exenciones y cancelaciones de gravámenes tributarios de mayor valor.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES * ALCALDE *

//.

ARTICULO 6º.- /

El Alcalde. a solicitud del interesado. podrá otorgar el permiso precario de instalación de un Kiosco, siempre que se ciña a las condiciones mínimas que se indican a continuación.

ARTICULO 7º.- /

La autorización para instalar un Kiosco, por su condición especial. debe ser concedida en lo posible, a personas naturales, de escasos recursos. minusválidos, suplementeros o aquellas personas que no puedan ni tengan posibilidad de solucionar su problema socio-económico en otra actividad productiva. Además, puede ser otorgada a personas jurídicas, en casos especiales y por períodos de corta duración a Instituciones de Servicio Público, como: Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Boys Scouts, Defensa Civil, etc.

ARTICULO 8º.- /

Dentro del perímetro encerrado por las Avenidas Argentina, Independencia, Chacabuco y Progreso (Sarmiento) no se autorizará la instalación de ningún nuevo Kiosco por la Municipalidad. Para ello será considerado un Plano del sector, en que se graficarán en los sectores que la autoridad indique: los Kioscos existentes y su nueva ubicación. En el resto de la ciudad se podrá autorizar la instalación de Kioscos. siempre que el beneficiario cumpla las condiciones indicadas en el Articulo 7º.

ARTICULO 9º.- /

El Municipio pondrá a disposición de los beneficiarios un plano y especificaciones de un Kiosco tipo metálico desarmable, que obligatoriamente debe ser instalado en los lugares que se apruebe.

ARTICULO 10.- /

A contar de esta fecha, todos los Kioscos contemplados en el Plan Regulador Comunal deben modificar su estructura, ajustándose a las indicaciones en el Artículo 9º. La Municipalidad de Los Andes, señalará un plazo para que los actuales Kioscos sean reemplazados por una edificación tipo.

ARTICULO 11º.- /

El Kiosco tendrá como único destino la venta de las siguientes especies: diarios, revistas, libros, números de lotería, rollos fotográficos, postales, dulces y golosinas envasadas, artículos para fumadores y otros juegos de azar de denominación genérica como Loto, Bingo, Kino, etc.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES * ALCALDE *

SERGIO VARGAS JARA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES Secretario Municipal

JUAN ENRIQUE AGUIRRE SEGUEL
SECRETARIO MUNICIPAL

Punto	Descripción del punto	Tramo	Descripción del tramo
5	Intersección del eje de la calle Francisco de Paula Ginebra con el eje de la calle Santos Faunes . .	4 — 5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.
		5 — 1	Línea recta que une los puntos 5 y 1.

ARTICULO 4º: Modifíquese el trazado de la calle local Los Cisnes, desplazándose hacia el poniente en 26,732 metros.

ARTICULO 5º: Los perfiles geométricos de las calles locales se grafican en el plano.

Nelson Roumat Guzmán, Alcalde.— Luis Omar Vera Castro, Secretario Municipal.— Miguel Ross Rozas, Asesor Urbanista.— Claudio Padilla Villarroel, Director de Obras.

MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

APRUEBA MODIFICACION A ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 538.— Coihueco, Diciembre 14 de 1990.— Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de Marzo de 1988.

Lo dispuesto por el Artículo 42 y 32 inciso 2º y 3º del D.L. Nº 3.063 Ley de Rentas Municipales.

El acuerdo del CODECO en sesión del día 12 de Diciembre de 1990, proponiendo modificaciones a la Ordenanza Local, en lo referido a cobros por concepto de derechos municipales por obras nuevas, ampliaciones y subdivisiones.

Decreto:

1º.— Apruébase la siguiente modificación a la Ordenanza Local sobre derechos municipales, por concesiones, permisos y servicios; correspondiente al Departamento de Obras Municipales, dadas por Decreto Alcaldicio Nº 471 del 4 de Diciembre de 1989.

2º.— Dichas modificaciones se pondrán en vigencia a contar del 1º de Enero de 1991.

3º.— Aplíquese los siguientes derechos a cancelar por permisos de Subdivisiones, loteos y construcciones; conforme al Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1.— Subdivisiones y loteos	1% avalúo fiscal del terreno.
2.— Obras nuevas y ampliaciones.	1,5% del presupuesto.
3.— Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
4.— Planos tipo autorizados por SERVIU o MINVU	1% del presupuesto.
5.— Reconstrucciones	1% del presupuesto
6.— Modificaciones de proyectos	0,75% del presupuesto
7.— Demoliciones	0,5% del presupuesto.
8.— Certificados de número, línea, recepción, inscripción y otros	1 cuota de ahorro para la vivienda
9.— Andamios y cierros para construcciones por cada metro cuadrado de ocupación de vereda o calzada	$ 200 M2/ diario
10.— Remoción de pavimentos por metro cuadrado diario	Hormigón: $ 1.200 M2 Asfalto: $ 800 M2 Huevillo: $ 500 M2 Tierra: $ 300 M2
El propietario deberá reponer el pavimento dañado a su costo.	
11.— Mantención de escombros en la vía pública.	$ 500 M2 diario.

Infórmese a Intendencia Regional del Bío Bío publíquese en el Diario Oficial de la República, transcríbase a la repartición municipal y archívese.— Raúl H. Martínez Gallardo, Alcalde de Coihueco, Arnoldo Jiménez Venegas, Secretario Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

DICTA ORDENANZA SOBRE INSTALACION CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS

Los Andes, 5 Diciembre de 1990.— Hoy la Alcaldía resolvió lo siguiente:

Núm. 2.— Vistos: y teniendo presente la necesidad que existe de reglamentar de manera uniforme la construcción instalación y funcionamiento de los Kioscos dentro de la Comuna: lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. DFL-458. Minvu 13.04.76 y su Ordenanza: el D.L. Nº 3063 de la Contraloría General de la República: las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. he resuelto dictar la siguiente Ordenanza:

ARTICULO 1º.— Defínese como Kiosco cualquier edificio de una superficie no mayor de 6.00 m2, cuyo destino sea totalmente comercial, que carezca de servicio higiénicos y de instalación de agua potable y que solo podrá vender las especies señaladas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º.— La ubicación y características de estas edificaciones es estar instalados en calles plazas, áreas verdes, bandejones y veredas, lugares que deben ser autorizados por la I. Municipalidad de Los Andes por ser ella quien debe velar por los espacios de uso público, contemplados en el Plan Regulador Comunal.

Los Kioscos que se instalen en aceras y bermas no podrán ubicarse a menos de 20 metros de una esquina a fin de evitar que obstruyan la visual de los conductores de vehículos y de los peatones.

ARTICULO 3º.— Cualquier edificación que se emplace dentro de la línea de edificación en un sitio de propiedad particular será denominado local comercial y, como tal deberá tramitarse su construcción y recepción previo el otorgamiento de patente para su funcionamiento.

ARTICULO 4º.— El kiosco, por su definición, dimensiones y ubicación debe ser autorizado por la autoridad comunal como precario; es decir "reservándose la Municipalidad la facultad de dejar sin efecto la autorización concedida cuando lo estime conveniente", dando plazo de aviso de 3 meses.

ARTICULO 5º.— Al modificar con la contrucción de un local comercial (o kiosco) el destino habitacional de un inmueble, varía su destino de habitacional a comercial, alterando las exenciones tributarias y aumentando las contribuciones y derechos de extracción de basuras. Por consiguiente, debe entenderse que el propietario está plenamente de acuerdo con su construcción y dará su autorización para la edificación, en formulario especial firmado ante Notario en el cual se hace responsable de posibles términos de exenciones y cancelaciones de gravámenes tributarios de mayor valor.

ARTICULO 6º.— El Alcalde a solicitud del interesado podrá otorgar el permiso precario de instalación de un Kiosco, siempre que se ciña a las condiciones mínimas que se indican a continuación.

ARTICULO 7º.— La autorización para instalar un kiosco, por su condición especial debe ser concedida en lo posible, a personas naturales, de escasos recursos, minusválidos, suplementeros o aquellas personas que no puedan ni tengan posibilidad de solucionar su problema socio-económico en otra actividad productiva. Además, puede ser otorgada a personas jurídicas, en casos especiales y por períodos de corta duración a Instituciones de Servicio Público, como: Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Boys Scouts, Defensa Civil, etc.

ARTICULO 8º.— Dentro del perímetro encerrado por las Avenidas Argentina, Independencia, Chacabuco y Progreso (Sarmiento) no se autorizará la instalación de ningún nuevo Kiosco por la Municipalidad. Para ello será considerado un Plano del sector, en que se graficarán en los sectores que la autoridad indique: los Kioscos existentes y su nueva ubicación. En el resto de la ciudad se podrá autorizar la instalación de Kioscos siempre que el beneficiario cumpla las condiciones indicadas en el Artículo 7º.

ARTICULO 9º.— El Municipio pondrá a disposición de los beneficiarios un plano y especificaciones de un Kiosco tipo metálico desarmable, que obligatoriamente debe ser instalado en los lugares que se apruebe.

ARTICULO 10.— A contar de esta fecha, todos los Kioscos contemplados en el Plan Regulador Comunal deben modificar su estructura, ajustándose a las indicaciones en el Artículo 9º. La Municipalidad de Los Andes, señalará un plazo para que los actuales Kiosco sean reemplazados por una edificación tipo.

ARTICULO 11º.— El Kiosco tendrá como único destino la venta de las siguientes especies: diarios, revistas, libros, números de lotería, rollos fotográficos, postales, dulces y golosinas envasadas, artículos para fumadores y otros juegos de azar de denominación genérica como Loto, Bingo, Kino, etc.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.— Sergio Vargas Jara, Alcalde.— Juan Enrique Aguirre Seguel, Secretario Municipal.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario de Santiago, Bandera 318 Local 5, certifica escritura en esta fecha ante él, Carlos Raúl Guillermo Dumay Deramond, empresario, Albert Le Blanc Nº 1164 Las Condes, Santiago, doña Mirta Paulina Teresa Perlwitz Lagos, dueña de casa, Albert Le Blanc Nº 1164, Las Condes, Santiago, don Carlos Alberto Dumay Perlwitz, empleado, Farinacota Nº 1662, Las Condes, Santiago, don Cristián Dumay Perlwitz, empleado, San Juan de Lux Nº 4779, Ñuñoa, Santiago, don Jean Paul Dumay Perlwitz, empleado, Albert Le Blanc Nº 1164, Las Condes, Santiago, don Gerard Dumay Perlwitz, empleado, Albert Le Blanc Nº 1164, Las Condes, Santiago, y don Michael Dumay Perlwitz, estudiante, Albert Le Blanc Nº 1164, Las Condes Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada de conformidad Ley 18.046, denominada "Autocentro Carlos Dumay S.A.". Domicilio Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en el resto del país o el exterior. Objeto: a) El servicio técnico integral de automotriz, compra y venta de vehículos motorizados y todo lo relacionado con el área automotriz en general, como también, importación y exportación de bienes muebles en general, incluyendo especialmente maquinarias, motores y vehículos de todo tipo. b) Vincularse como socio o comunero, ya sea por formación, suscripción, unión, fusión o en cualquiera otra forma a cualquiera otras personas, sociedades, asociaciones o comunidades para realizar los fines que persigue esta sociedad y c) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales y materiales y ejecutar todos aquellos actos y contratos necesarios para la consecución de los bienes sociales y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Duración: Indefinida. Capital: $ 70.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal suscrito en forma siguiente: don Carlos Raúl Guillermo Dumay Deramond 5.100 acciones equivalentes a sumas de $ 35.700.000 que entera en este acto, doña Mirta Paulina Teresa Perlwitz Lagos 3.900 acciones equivalentes a suma de $ 27.300.000 que entera en este acto, don Carlos Alberto Dumay Perlwitz 200 acciones equivalentes a suma de $ 1.400.000, de las cuales entera $ 466.667 en este acto y $ 933.333 plazo máximo tres años contar de esta fecha; don Cristian Dumay Perlwitz 200 acciones equivalentes a suma de $ 1.400.000, de las cuales entera $ 466.667 este acto y $ 933.333 plazo máximo 3 años contar de esta fecha; don Jean Paul Dumay Perlwitz 200 acciones equivalentes a suma de $ 1.400.000 de las cuales entera $ 466.667 este acto y $ 933.333 plazo máximo tres años contar de esta fecha, don Gerard Dumay Perlwitz 200 acciones equivalentes a suma de $ 1.400.000 de las cuales entera $ 466.667 este acto y $ 933.333 plazo máximo tres años contar de esta fecha, don Michael Dumay Perlwitz 200 acciones equivalentes de suma de $ 1.400.000 de las cuales entera $ 466.667 este acto y $ 933.333 plazo máximo 3 años contar de